

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 28/07/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I), para la anualidad 2021. Extracto BDNS (Identif.): 577414. [2021/8845]

Extracto de la Resolución de 28/07/2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I) para 2021.

BDNS (Identif.): 577414

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577414>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades de formación, públicas o privadas, que cumplan los requisitos de acreditación e inscripción en el Registro de entidades, en su caso, conforme a la normativa vigente de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Segundo. Objeto

Convocar la concesión de subvenciones para el ejercicio 2021, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I).

Tercero. Bases reguladoras

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización. [2020/9749]. (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre de 2020), modificada por Orden 102/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo [2021/8125]. (D.O.C.M. nº 130, de 9 de julio de 2021),

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

8.077.571,00 euros: 7.464.571,00 euros para la anualidad 2021 y 613.000,00 euros para la anualidad 2022.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las entidades que deseen acceder a las subvenciones que contempla esta convocatoria, podrán presentar la solicitud mediante el envío telemático de los datos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Otros datos.

Forma de pago: Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Justificación de la subvención En el plazo de 3 meses tras la finalización de la formación (excluyendo las prácticas profesionales), el/la beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la subvención, conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se establezcan por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

- a) La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y sus correspondientes pagos.
- b) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Toledo, 28 de julio de 2021

La Directora General de
Formación Profesional para el Empleo
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.b) contempla, dentro de las iniciativas de formación profesional para el empleo, la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras ocupadas, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional. Esta formación, según dispone el artículo 10 del mismo texto legal, deberá responder a las demandas de productividad y competitividad empresarial, desarrollando programas formativos que posibiliten la promoción profesional de personas trabajadoras ocupadas, mejorando su empleabilidad.

En idéntico sentido, el artículo 19 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que las Administraciones Públicas competentes desarrollarán una oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

El artículo 6.5.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, prevé como forma de financiación de la formación profesional para el empleo, la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, aplicable a la oferta formativa destinada a personas trabajadoras ocupadas.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, viene a cumplir con su objetivo de desarrollo en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, y regula las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

Por su parte, la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización, modificada mediante Orden 102/2021, de 23 de junio, la Consejería de Economía, Empresas y

Empleo (DOCM, nº 130, de 9 de julio de 2021), contempla las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que serán financiadas conforme dispone dicha orden. Entre las citadas iniciativas de formación se encuentra la destinada a personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I).

Mediante esta convocatoria se pretende favorecer la impartición de formación profesional para el empleo, en el ámbito laboral, a personas trabajadoras ocupadas, tanto la acreditable de los certificados de profesionalidad, como la de otras especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, para lo que se han tenido en cuenta las recomendaciones hechas en el Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2020 y su adaptación a los ámbitos sectoriales, realizados por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Observatorio de las Ocupaciones, que permiten caracterizar las áreas prioritarias y las necesidades formativas en competencias transversales a tener en consideración en las convocatorias formativas. Asimismo, informan la presente convocatoria las necesidades formativas establecidas en el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el contenido de esta convocatoria responde a la acción coordinada, colaborativa y cooperativa entre administraciones, organizaciones empresariales y sindicales más representativas y de los demás agentes que intervienen en el sistema de formación profesional para el empleo, para garantizar la unidad de mercado y un enfoque estratégico de la formación profesional para el empleo, en el ámbito laboral, en el territorio de Castilla-La Mancha.

Para la determinación de los sectores de actividad a los que debe dirigirse la oferta formativa en esta modalidad, se han considerado, asimismo, los calificados como estratégicos en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, que pretende la incentivación de la dinamización económica y empresarial dentro del territorio de Castilla-La Mancha, haciendo primar factores de inversión y empleo y articulando y coordinando los recursos disponibles del conjunto de la sociedad y de sus empresas y emprendedores, para impulsar la atracción de nuevos proyectos empresariales considerados estratégicos.

La oferta formativa objeto de esta convocatoria se dirige a la formación de personas trabajadoras ocupadas en la que también podrán participar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, con el fin de atender sus necesidades formativas, las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.

Asimismo, podrán participar en las acciones formativas objeto de subvención las personas trabajadoras desempleadas. Dicha participación no podrá superar, en cualquier caso, el 30% del total de participantes programados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y el artículo 12.3.a) 1º de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las acciones formativas que presentan carácter prioritario según esta convocatoria, se encuentran publicadas en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y estarán disponibles en la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO).

Asimismo, para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos de formación, se financian becas, ayudas de transporte, alojamiento, manutención y conciliación para las personas trabajadoras desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, según se establece en el artículo 38 de la citada orden, tramitándose todas ellas en régimen de concesión directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a todas las entidades solicitantes de las ayudas, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

No obstante, las personas destinatarias de las acciones formativas objeto de subvención podrán elegir, en todo momento, si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluida la solicitud de las becas y ayudas previstas en esta resolución.

La disposición final primera de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de la Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el

empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria y programas formativos subvencionables.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I), en el ejercicio 2021.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad, financiar programas de formación dirigidos a las personas trabajadoras ocupadas, con el objeto de ofrecer a éstas una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, permitiéndoles mejorar su empleabilidad.

3. Serán subvencionables las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas, de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 25 de la Orden de 178/2020, de 19 de noviembre, que se clasifican en:

- a) Acciones conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b) Otras especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad.
- c) Las especialidades formativas se podrán completar con formación de carácter complementario, o con las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

4. Los programas de formación, integrados por las acciones formativas subvencionables indicadas en el apartado 3, serán los siguientes:

a) Programas de formación sectoriales: Se componen de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para un determinado sector y para satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

Estos programas estarán integrados por acciones formativas pertenecientes a los siguientes sectores:

1º Agrícola, ganadero y forestal.

2º Energía.

3º Economía circular.

4º Agroalimentario.

5º Aeronáutico.

6º Industria, en general.

7º Logística y transportes.

8º Telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación.

9º Atención a la dependencia.

10º Turismo y hostelería.

11º Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión.

12º Investigación, desarrollo e innovación.

13º Artesanía.

b) Programas de formación transversales: Estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a obtener competencias transversales a varios sectores de la actividad económica que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de los trabajadores. Asimismo, estos programas podrán incluir acciones formativas dirigidas a la obtención de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad

Estos programas incluirán acciones formativas conducentes a la adquisición de las siguientes competencias:

1º. Idiomas (inglés, alemán, francés), así como los relacionados con las economías emergentes (chino, ruso, portugués, japonés).

2º. Ofimática, tecnologías de la información y las comunicaciones, internet.

3º. Digitalización: Lenguajes de programación; Ciberseguridad; Certificaciones; Data Management; Movilidad; Business Intelligence; Inteligencia Artificial aplicada; Robótica; Gestión de datos masivos; Blockchain, y aquella

formación del ámbito tecnológico que permita dar respuesta a las necesidades de especialización en el ámbito digital de las personas trabajadoras y las empresas.

4º. Organización empresarial: relacionadas principalmente con análisis financiero, mercados exteriores, marketing, gestión de empresas (contabilidad básica, sobre las obligaciones fiscales y tributarias, la negociación de créditos y otros sistemas de financiación, las posibles subvenciones y los organismos y Administraciones competentes a los que dirigirse, así como el funcionamiento de las mismas), internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico de los procesos productivos, logística y eficiencia energética y los conocimientos jurídicos necesarios o exigibles en estas materias.

5º. Seguridad y Salud laboral.

6º. Protección de datos, normas y sistemas de calidad.

7º. Formación orientada a la adquisición de competencias transversales en toma de decisiones, adaptación al cambio, liderazgo, resolución de problemas, habilidades en las relaciones interpersonales, trabajo en equipo, venta y comercialización, atención al público, fidelización de clientes.

8º Otras necesidades genéricas relacionadas con el área de la innovación y el emprendimiento, la actividad de «community manager» y habilidades tecnológicas.

9º. Formación en materia de igualdad en las empresas, tales como: planes de igualdad, prevención e intervención ante el acoso sexual en el ámbito laboral.

c) Programas de cualificación y reconocimiento profesional: Estos programas estarán integrados por acciones conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad, que favorecerán que las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas avancen y puedan completar, mediante una oferta de formación modular que favorezca la acreditación parcial acumulable, la cualificación profesional obtenida mediante el programa “Acredita” u otros programas que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Las acciones formativas que se pueden solicitar se encuentran publicadas en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y estarán disponibles en la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO).

5. Los programas formativos deberán estar integrados como mínimo por dos acciones formativas, compuestas como máximo de cinco cursos cada una.

6. Las acciones formativas que integran los programas formativos sectoriales y transversales pueden ir acompañadas de formación complementaria, siempre que tenga relación con la acción formativa y que su número de horas no supere el 25 % del total de horas de formación.

7. Podrán solicitarse programas formativos a impartir mediante las modalidades presencial, teleformación y mixta. No obstante, al menos el 20% de las acciones formativas de cada programa habrán de solicitarse para su impartición mediante modalidad presencial.

8. Son también objeto de esta convocatoria, las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y conciliación que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas citadas y, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales.

Segunda. Contenido específico de los programas formativos sectoriales

1. Cada programa de formación sectorial estará compuesto, en su totalidad, bien por acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o bien, por otras especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:

a) Programas de formación sectoriales integrados exclusivamente por acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad: las acciones formativas que integran cada programa, deberán pertenecer a un sector de los establecidos en esta convocatoria, que se encuentran publicados en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y estarán disponibles en la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO). No obstante, el programa podrá incluir acciones formativas pertenecientes a otros sectores relacionados o complementarios, siempre que no superen el 20% del número total de horas de formación solicitadas

Cada programa podrá estar constituido por acciones formativas de las señaladas como prioritarias en esta convocatoria y por otras acciones no prioritarias, siempre que se justifique la necesidad de la realización de estas últimas.

Las acciones formativas incluidas en estos programas deberán estar constituidas por un único módulo formativo o por una o varias de las unidades formativas que lo componen.

Estos programas, cuando se acompañen de formación complementaria, habrán de incluir al menos el módulo de formación complementaria de "básico de prevención de riesgos laborales" (FCOS02), en aquellos certificados de profesionalidad que no incluyan en el programa formativo la prevención de riesgos laborales específica de la ocupación.

b) Programas de formación sectoriales integrados exclusivamente por especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad: las acciones formativas que integran cada programa, deberán pertenecer a un mismo sector de los establecidos en esta convocatoria, que se encuentran publicados en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y estarán disponibles en la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO). No obstante, el programa podrá incluir acciones formativas pertenecientes a otros sectores relacionados o complementarios, siempre que no superen el 20% del número total de horas de formación solicitadas.

Cada programa podrá estar constituido por acciones formativas de las señaladas como prioritarias en esta convocatoria y/o por otras acciones no prioritarias, siempre que se justifique la necesidad de la realización de estas últimas.

Tercera. Contenido específico de los programas formativos transversales.

1. Cada programa de formación transversal estará compuesto, en su totalidad, bien por acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o bien por otras especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:

a) Programas de formación transversales integrados exclusivamente por acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad: las acciones formativas que integran cada programa deberán responder a los requerimientos de cualificación profesional transversal de los distintos sectores de actividad económica. Las acciones formativas consideradas prioritarias, se encuentran publicadas en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y estarán disponibles en la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO).

Cada programa solicitado podrá contener otras acciones formativas no prioritarias, siempre que se justifique la necesidad de la realización de estas últimas conforme a lo establecido en la metodología del anexo II.

Las acciones formativas incluidas en estos programas deberán estar constituidas por un único módulo formativo o por una o varias de las unidades formativas que lo componen.

Estos programas, cuando se acompañen de formación complementaria, habrán de incluir al menos el módulo de formación complementaria de "básico de prevención de riesgos laborales" (FCOS02), en aquellos certificados de profesionalidad que no incluyan en el programa formativo la prevención de riesgos laborales específica de la ocupación.

b) Programas de formación transversales integrados exclusivamente por especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad: las acciones formativas que integran cada programa, deberán responder a las necesidades de competencias transversales de los distintos sectores de actividad económica.

Las acciones formativas consideradas prioritarias se encuentran publicadas en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y estarán disponibles en la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO).

Cada programa podrá estar constituido por acciones formativas de las señaladas como prioritarias y por otras acciones no prioritarias, siempre que se justifique la necesidad de la realización de estas últimas.

Cuarta. Contenido específico de los programas formativos de cualificación y reconocimiento profesional.

Cada programa de formación de cualificación y reconocimiento profesional estará compuesto, en su totalidad, por acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que completen la cualificación profesional obtenida por las personas trabajadoras ocupadas y que se encuentran publicadas en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y estarán disponibles en la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO).

Quinta. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante la presente resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015,

de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en la orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y, por lo establecido en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización, (DOCM núm. 235, de 20 de noviembre de 2020), modificada mediante Orden 102/2021, de 23 de junio, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM, nº 130, de 9 de julio de 2021).

Sexta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de subvenciones que se recogen en esta convocatoria se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. No obstante lo anterior, la concesión de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y conciliación para las personas desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, se realizará mediante el procedimiento de concesión directa, sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones siempre que las personas reúnan los requisitos establecidos, todo ello de conformidad con los artículos 37,38, 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.

Séptima. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos finalistas (Fondo 60), del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, destinándose un importe total máximo de 8.077.571,00 euros, que se contabilizará con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias, anualidades y procedimiento de concesión:

a) Para la impartición de programas de formación compuestos, íntegramente, por acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el presupuesto será:

	2021	2022
Partidas presupuestarias	Concurrencia competitiva	Concesión directa
1909/G/324A/4662C	24.037,00	2.000,00
1909/G/324A/4762C	1.030.163,00	7.000,00
1909/G/324A/4862C	2.379.675,00	336.000,00
Subtotal	3.433.875,00	345.000,00
Total	3.778.875,00	

b) Para la impartición de programas de formación compuestos, íntegramente, por acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, financiados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el presupuesto será:

	2021	2022
Partidas presupuestarias	Concurrencia competitiva	Concesión directa
1909/G/324A/4662C	28.214,00	2.000,00
1909/G/324A/4762C	1.209.210,00	8.000,00

1909/G/324A/4862C	2.793.272,00	258.000,00
Subtotal	4.030.696,00	268.000,00
Total	4.298.696,00	

c) Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria, entre distintos créditos presupuestarios, y otorgar expresamente a esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

d) El importe correspondiente al procedimiento de concesión directa que se refiere a la compensación de las prácticas profesionales no laborales, incluido en los cuadros anteriores, se tramita de forma anticipada en las aplicaciones presupuestarias G/324A/4662C, G/324A/4762C y G/324A/4862C, así como a la subvención para las becas y ayudas del alumnado, en la aplicación presupuestaria G/324A/4862C. Estas cuantías quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022.

2. La distribución del citado presupuesto máximo, en el procedimiento de concurrencia competitiva, por tipo de programa formativo subvencionable de acuerdo a la presente resolución de convocatoria, será la siguiente:

Programas formativos	Programas de formación conducentes a CP	Programas de formación no conducentes a CP	Total
Sectoriales	2.133.875,00	1.200.000,00	3.333.875,00
Transversales	1.000.000,00	2.830.696,00	3.830.696,00
Cualificación y reconocimiento profesional	300.000,00		300.000,00
Total	3.433.875,00	4.030.696,00	7.464.571,00

Al tratarse de una distribución de carácter estimativo, en el caso de que, debido al número de solicitudes presentadas para la realización de programas formativos sectoriales y transversales, no llegue a agotarse el presupuesto asignado a alguno de ellos, podrá destinarse este a la concesión de subvenciones para la realización de los programas (transversales o sectoriales) cuyo presupuesto se haya agotado.

3. Asimismo, el presupuesto asignado a cada tipo de programas sectoriales (conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad), se ha distribuido por sectores.

Sectores	%	Presupuesto asignado para programas sectoriales conducentes a cp	Presupuesto asignado programas sectoriales no conducentes a cp	Total
Agrícola, ganadero y forestal.	7	149.371,25	84.000,00	233.371,25
Energía.	4	85.355,00	48.000,00	133.355,00
Economía circular.	15	320.081,25	180.000,00	500.081,25
Agroalimentario	4	85.355,00	48.000,00	133.355,00
Aeronáutico	3,12	66.576,90	37.440,00	104.016,90
Industria, en general	13,75	293.407,81	165.000,00	458.407,81
Logística y transportes	15	320.081,25	180.000,00	500.081,25
Telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación	7	149.371,25	84.000,00	233.371,25
Atención a la dependencia	8	170.710,00	96.000,00	266.710,00
Turismo y hostelería	8,8	187.781,00	105.600,00	293.381,00
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión.	5	106.693,75	60.000,00	166.693,75

Prestación de servicios públicos en régimen de concesión o de autorización administrativa	4	85.355,00	48.000,00	133.355,00
Investigación, desarrollo e innovación	3	64.016,25	36.000,00	100.016,25
Artesanía	2,33	49.719,29	27.960,00	77.679,29
Total	100	2.133.875,00	1.200.000,00	3.333.875,00

Al tratarse de una distribución de carácter estimativo, en el caso de que, debido al número de solicitudes presentadas por tipo de programa sectorial y sector de los previstos en esta convocatoria, no llegue a agotarse el presupuesto asignado a un sector, podrá destinarse este a la concesión de subvenciones para la realización de programas del mismo tipo y distinto sector.

En este caso, el presupuesto no agotado se distribuirá entre el resto de los sectores conforme a los porcentajes establecidos para cada uno de ellos.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, podrá utilizarse por el órgano competente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad en orden de su puntuación.

5. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo. En el supuesto de procedimiento de concurrencia competitiva, los nuevos importes habrán de publicarse previamente a la resolución de concesión. En el procedimiento de concesión directa dicha publicación deberá realizarse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente resolución las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas a impartir, ya sea en la modalidad presencial, teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas en los términos previstos en el artículo 38 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las acciones de formación objeto de esta convocatoria y cumplan los requisitos exigidos, podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas descritas en los artículos 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. Las entidades beneficiarias, deberán cumplir, además de los requisitos técnicos exigidos en la normativa de aplicación, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las agrupaciones previstas en el artículo 7.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de estas prohibiciones en cualquiera de las personas miembro de la agrupación.
- d) Cuando las entidades beneficiarias se encuentren sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- i) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Novena. Plazo, forma de presentación de las solicitudes de subvención y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las entidades de formación presentarán una solicitud por cada programa formativo a realizar, conforme a los límites y condiciones establecidos en este apartado. La admisión de las solicitudes presentadas y el número máximo de solicitudes a presentar habrán de respetar los siguientes límites, en función del tipo de programa formativo al que se refieran y el presupuesto disponible para cada sector y programa:

- a) Programas formativos sectoriales: las entidades de formación podrán presentar una única solicitud para cada uno de los sectores incluidos en esta convocatoria, según se trate de programas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o de los no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, y el importe máximo a solicitar será del 30% del presupuesto máximo asignado a cada sector.
- b) Programas formativos transversales: cada entidad de formación podrá presentar una única solicitud, por programa conducente a la obtención de certificados de profesionalidad y por programa no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Por cada programa formativo las entidades de formación podrán solicitar un importe máximo del 30% del presupuesto asignado a cada tipo de programa, según se trate de programas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o de los no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

c) Programas formativos de cualificación y reconocimiento profesional: las entidades de formación podrán presentar una única solicitud con un importe máximo del 30% del presupuesto asignado a estos programas.

En el caso de superarse el número de solicitudes a presentar, conforme a los anteriores límites, se tendrá por presentada la última de ellas, según su fecha y hora de presentación, siempre que esta se haya presentado dentro del plazo establecido en esta convocatoria, no admitiéndose a trámite aquellas presentadas con anterioridad o que no cumplan los límites establecidos en esta resolución.

3. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. La acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos en la presente convocatoria se realizará mediante su cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en las disposiciones decimotercera y decimocuarta, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Décima. Criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantificación.

1. Serán objeto de financiación las solicitudes que obtengan la valoración técnica que se establece en la metodología aprobada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se publicará en la página web de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y que se incluye en la presente convocatoria en el anexo II.

2. Las solicitudes se valorarán con un máximo de 75 puntos, conforme a los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 12 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que se encuentran desarrollados en la metodología de financiación recogida en el anexo II.

Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios objetivos, a los efectos de su priorización se aplicarán, por su orden, las reglas establecidas en el apartado 4 del citado artículo.

3. En ningún caso serán financiables con cargo a esta convocatoria de subvenciones, las solicitudes que no obtengan, al menos, el 10% de la puntuación máxima establecida en el apartado 2.

4. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente. Los módulos serán los que figuran para cada una de las especialidades del Catálogo Nacional de Especialidades Formativas, en la aplicación informática para la gestión de la formación "FOCO" y en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>).

Undécima. Participantes en las acciones de formación profesional para el empleo.

1. Podrán participar en las acciones de formación profesional para el empleo objeto de esta convocatoria:

a) Personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad

Social en concepto de formación profesional, incluidas las fijas discontinuas, en los períodos de no ocupación, así como las personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo. Asimismo, podrán participar en esta iniciativa de formación en las condiciones que se determinen, las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

b) Personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

c) Los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

d) Personas trabajadoras desempleadas de forma acorde a la coyuntura del mercado de trabajo en cada momento. Dicha participación no podrá superar, en cualquier caso, el 30% del total de participantes programados.

e) Personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de cualquier entidad de formación que imparta formación profesional para el empleo, en caso de actuar como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10% del total de participantes programados sin superar, en ningún caso, el límite del 10% del total de sus trabajadores en plantilla.

f) Asimismo, los empleados y empleadas públicas podrán participar en los programas de formación transversales previstos en la Modalidad I, con el límite de hasta un 10% del total de participantes programados.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras que tienen mayores dificultades para acceder y mantenerse en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, así como las personas trabajadoras ocupadas de baja cualificación.

Duodécima. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión compete al servicio de formación de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, y que, en el caso del procedimiento de concurrencia competitiva, deban remitirse al órgano colegiado al que se refiere el artículo 13.5 de la de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y aquellas para las que, por no cumplir los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe, en el caso del procedimiento de concurrencia competitiva, se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

4. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la normativa reguladora y en la presente resolución, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición décima y en la metodología de financiación, incluida en el anexo II de esta resolución.

5. El órgano colegiado estará compuesto como mínimo de siete miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.

Decimotercera. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y, en el procedimiento de concurrencia competitiva, del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>

sede/tablon), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Cuando de la aceptación de sus alegaciones por el órgano instructor, se deriven alteraciones en la evaluación inicial, en el procedimiento de concurrencia competitiva, se deberá convocar de nuevo al órgano colegiado.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y contendrá la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en la disposición décima y en la metodología incluida en el anexo II de esta resolución.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, en materia de subvenciones, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarta. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dictará la resolución procedente que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha incluido en la sede electrónica (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La resolución de concesión sólo podrá contemplar la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de otorgamiento de la correspondiente subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades beneficiarias, una vez recaída la resolución de concesión, podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Asimismo, se podrá pagar, a petición de la beneficiaria, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

6. Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.

Decimoquinta. Ejecución y justificación de las acciones formativas.

1. El plazo máximo de ejecución de los programas formativos subvencionados al amparo de esta resolución, en función del número de cursos que los integran, será el siguiente:

- a) Programas formativos que incluyen menos de 10 cursos: hasta el 31 de mayo de 2022.
- b) Programas formativos que incluyen entre 10 y menos de 20 cursos: hasta el 30 de septiembre de 2022.
- c) Programas formativos que incluyen 20 o más cursos: hasta el 31 de enero de 2023.

2. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, cualquier modificación posterior y la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establece en el artículo 30 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La justificación de las subvenciones que contempla la presente resolución se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y en el anexo III de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la aportación del modelo que se incluye en esta resolución como anexo V.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

5. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta. Solicitud de las acciones formativas.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas que se oferten deberán, al inicio de la formación, figurar inscritas como desempleadas o como trabajadores agrarios demandantes de empleo en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. En el caso de las personas trabajadoras ocupadas, deberán tener su domicilio o su puesto de trabajo en Castilla-La Mancha.

No obstante, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2. Las solicitudes de inscripción se podrán presentar durante el mes anterior a la fecha de selección del curso correspondiente y se cumplimentarán en el modelo establecido en la presente resolución como anexo III, presentándolas de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La información sobre la oferta formativa y las condiciones de solicitud se encontrarán actualizadas y a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (<http://empleoyformacion.jccm.es/>)

Decimoséptima. Becas y ayudas: plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que realicen la formación o las prácticas profesionales no laborales incluidas en esta resolución, podrán percibir las becas y ayudas asociadas a su asistencia al curso que se recogen en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Las personas trabajadoras desempleadas que soliciten estas becas y ayudas habrán de reunir los requisitos exigidos para su concesión a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.

3. Las solicitudes para la obtención de las becas y ayudas asociadas a la realización de las acciones formativas contempladas en esta resolución, podrán presentarse en el plazo de un mes desde la incorporación de la persona solicitante a la correspondiente acción formativa.

En el supuesto de prácticas profesionales no laborales presentarán, en el plazo de un mes desde la incorporación a las mismas, una nueva solicitud exclusivamente para la obtención de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye en esta resolución como anexo IV.A, acompañadas del anexo IV.B, en su caso, y de la documentación que en estos se concreta y a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes serán gestionadas y resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimoctava. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones concedidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimonovena. Difusión por las entidades beneficiarias de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones que en materia de publicidad activa se establezcan para las entidades beneficiarias de las subvenciones en la legislación vigente sobre transparencia, acceso de la ciudadanía a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las acciones formativas que constituyen el objeto de la subvención, deberán incluir en las

actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditación de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la de los Ministerios competentes en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021, o posteriores normas de aplicación.

Vigésima. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Vigesimoprimera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigesimosegunda. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimotercera. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de julio de 2021

La Directora General de
Formación Profesional para el Empleo
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ



Castilla-La Mancha



Nº Procedimiento	Código SIACI
030151	SJ2G

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS (MODALIDAD I)

SOLICITUD Nº: _____

PROGRAMA DE FORMACIÓN

- Programas de formación sectoriales Sector (campo desplegable) CP No CP (excluyentes)
- Programas de formación Transversales Certificado de Profesionalidad No Certificado de Profesionalidad (excluyentes)
- Programas de cualificación y reconocimiento profesional

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social : N.I.F.:

Domicilio Social: nº:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: e-mail:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

TIPO DE ENTIDAD

- Entidad Local Empresa Privada Sin ánimo de lucro

ENTIDADES ASOCIADAS O AGRUPADAS

Indicar, en su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria (art. 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y agrupaciones formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a cabo la acción que fundamenta la concesión de la subvención.

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE EJECUTAR SOBRE SUBVENCIÓN SOLICITADA	TIPO ENTIDAD



Castilla-La Mancha

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.
 -El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

El programa formativo presentado a través de la aplicación FOCO asciende a la cantidad de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA: _ _ _

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a. En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo 7.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no encontrarse incursas, ninguna de las personas miembro de la agrupación, en ninguna de las citadas circunstancias.
- No encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.



Castilla-La Mancha



- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- No haber solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales o en el caso de haberlas solicitado o recibido, la suma de la totalidad no supera el 100% de la subvención solicitada.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que dispone de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Que suministrará a la Consejería toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Que cumplirá las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad del Representante Legal
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).



Castilla-La Mancha



En caso de datos de naturaleza tributaria:

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro.)

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

- Descripción de las acciones formativas a desarrollar por la entidad solicitante. Enviado a través de la aplicación FOCO.
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Otros:
 -
 -

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				



Castilla-La Mancha

**PAGO DE TASAS**

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

, a de de 20

Firmado electrónicamente:

Firma del representante legal de la Entidad Solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
Código DIR3: **A08027235**



Castilla-La Mancha



ANEXO II
METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS (MODALIDAD I). CONVOCATORIA 2021
(artículo 12 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

1. Tipos de Programas subvencionables.

Según esta convocatoria, los tipos de programas subvencionables que se podrán solicitar, son los siguientes:

a) Programas sectoriales:

- 1º Integrados exclusivamente por acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- 2º Integrados exclusivamente por acciones no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

b) Programas transversales:

- 1º Integrados exclusivamente por acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- 2º Integrados exclusivamente por acciones no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

c) Programas de cualificación y recualificación profesional:

- Integrados por acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

2. Requisitos comunes a todos los programas sectoriales

- Sólo se podrá presentar una solicitud por sector y por entidad de formación.
- El importe máximo a solicitar por programa será el 30% del total del presupuesto asignado a cada sector en la propia convocatoria.
- Cada solicitud deberá incluir al menos 2 acciones formativas con un máximo de cinco cursos cada una.
- Las acciones formativas que integran cada programa, deberán pertenecer a un sector de actividad de los establecidos en la convocatoria. No obstante, el programa podrá incluir acciones formativas pertenecientes a otros sectores relacionados o complementarios, siempre que no superen el 20% del número total de horas de formación solicitadas.
- Cada programa podrá estar constituido por acciones formativas de las señaladas como prioritarias en la convocatoria y por otras acciones no prioritarias (no se señalan expresamente en la convocatoria), siempre que se justifique la necesidad de la realización de estas últimas.
- Las acciones formativas pueden ir acompañadas de formación complementaria siempre que tenga relación con la acción formativa y no supongan más del 25% de las horas del total de la acción.
- Al menos el 20% de las acciones formativas del programa deberán solicitarse para su realización mediante la modalidad presencial.

3. Requisitos comunes a todos los programas sectoriales integrados por acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad.

- Todas las acciones formativas que conforman el programa deberán ser conducentes a certificados de profesionalidad e incluirán un único módulo formativo o por una o varias de las unidades formativas que lo componen.
- En los programas sectoriales y transversales conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que contengan formación complementaria, se deberá incluir, al menos, el módulo de formación complementaria de "básico de prevención de riesgos laborales"



Castilla-La Mancha



(FCOS02) en aquellos certificados de profesionalidad que no incluyan en el programa formativo la prevención de riesgos laborales específica de la ocupación.

4. Requisitos comunes a todos los programas sectoriales integrados por acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

- Todas las acciones formativas que conforman el programa deberán ser no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

5. Requisitos comunes a todos los programas transversales

- Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad de formación.
- El importe máximo a solicitar será el 30% del total del presupuesto asignado a este tipo de programas en la propia convocatoria
- Cada solicitud deberá incluir al menos 2 acciones formativas con un máximo de cinco cursos cada una.
- Cada programa podrá estar constituido por acciones formativas de las señaladas como prioritarias en la convocatoria y por otras acciones no prioritarias (no se señalan expresamente en la convocatoria), siempre que se justifique la necesidad de la realización de estas últimas
- Las acciones formativas pueden ir acompañadas de formación complementaria siempre que tenga relación con la acción formativa y no supongan más del 25% de las horas del total de la acción.
- Al menos el 20% de las acciones formativas del programa deberán solicitarse para su realización mediante la modalidad presencial.

6. Requisitos comunes a todos los programas transversales integrados por acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad.

- Todas las acciones formativas que conforman el programa deberán ser conducentes a certificados de profesionalidad e incluirán un único módulo formativo o por una o varias de las unidades formativas que lo componen.
- En los programas sectoriales y transversales conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que contengan formación complementaria, se deberá incluir, al menos, el módulo de formación complementaria de "básico de prevención de riesgos laborales" (FCOS02) en aquellos certificados de profesionalidad que no incluyan en el programa formativo la prevención de riesgos laborales específica de la ocupación.

7. Requisitos comunes a todos los programas transversales integrados por acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

- Todas las acciones formativas que conforman el programa deberán ser no conducentes a certificados de profesionalidad

8. Programas de cualificación y reconocimiento profesional

- Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad de formación.
- El importe máximo a solicitar será el 30% del total del presupuesto asignado a este tipo de programas en la propia convocatoria.
- Todas las acciones formativas que conforman el programa deberán ser conducentes a certificados de profesionalidad e incluirán un único módulo formativo o unidades formativas siempre que pertenezcan al mismo módulo.
- Cada solicitud deberá incluir al menos 2 acciones formativas con un máximo de cinco cursos cada una.



Castilla-La Mancha



**BLOQUE I: ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN
(TOTAL 45 PUNTOS)**

En este apartado se valora la adecuación del programa de formación solicitado a las necesidades de formación, en relación con el sistema productivo y con los colectivos de personas trabajadoras a las que se dirige.

1º ADECUACIÓN DEL PROGRAMA A LOS SECTORES Y ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICADAS COMO PRIORITARIAS*1

Las acciones prioritarias que conforman el programa solicitado habrán de justificarse en relación con las necesidades territorializadas de cualificación del sistema productivo, las necesidades actuales y su orientación, en su caso, al desarrollo de los sectores más innovadores con mejores perspectivas de empleo o cobertura de las necesidades vinculadas con los sectores productivos con regulaciones específicas, en su caso.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL	OBSERV
<i>Se justifica un programa en el que entre el 91-100% de las acciones son prioritarias.</i>	18	Excluyentes entre si
<i>Se justifica un programa en que entre el 81-90% de las acciones son prioritarias</i>	16	
<i>Se justifica un programa en que entre el 71-80% de las acciones son prioritarias,</i>	14	
<i>Se justifica un programa en que entre el 61-70% de las acciones son prioritarias</i>	12	
<i>Se justifica un programa en que entre el 51-60% de las acciones son prioritarias</i>	10	
<i>Se justifica un programa en que entre el 41-50% de las acciones son prioritarias</i>	8	
<i>Se justifica un programa en que entre el 31-40% de las acciones son prioritarias</i>	6	
<i>Se justifica un programa en que entre el 21-30% de las acciones son prioritarias</i>	4	
<i>Se justifica un programa en que entre el 11-20% de las acciones son prioritarias</i>	2	
Complementario con los mismos apartados del subcriterio 2º *1 La suma de los subcriterios 1º y 2º no puede superar el 100% de acciones valoradas		
El programa de formación no conducente a certificado de profesionalidad prevé entre sus acciones formativas al menos una acción formativa dirigida a la formación en prevención de riesgos laborales.	3	Sumativo
El programa de formación sectorial prevé entre sus acciones formativas al menos una acción que favorezca las competencias lingüísticas (bilingüe).	2	
El programa de formación sectorial prevé entre sus acciones formativas al menos una acción conducente a la obtención de competencias digitales.	2	
Excluyente con los mismos apartados del subcriterio 2º		
Puntuación máxima apartado 1º Adecuación del programa a los sectores y acciones formativas especificadas como prioritarias.	25	Maximo

2º REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS NO PRIORITARIAS*1

Las acciones formativas no prioritarias integradas en el programa solicitado habrán de justificarse en relación con las necesidades formativas planteadas, los motivos en que se basa la programación solicitada, las fuentes utilizadas para dicha programación y la necesidad de realización de estas acciones formativas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL	OBSERV
<i>Se justifica un programa en el que entre el 91-100% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria</i>	9	Excluyentes entre si
<i>Se solicita un programa en que entre el 81-90% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria</i>	8	
<i>Se solicita un programa en que entre el 71-80% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria</i>	7	
<i>Se solicita un programa en que entre el 61-70% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria</i>	6	
<i>Se solicita un programa en que entre el 51-60% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria,</i>	5	



Castilla-La Mancha



<i>Se solicita un programa en que entre el 41-50% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria,</i>	4	
<i>Se solicita un programa en que entre el 31-40% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria,</i>	3	
<i>Se solicita un programa en que entre el 21-30% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria,</i>	2	
<i>Se solicita un programa en que entre el 11-20% de las acciones no son prioritarias conforme a la convocatoria,</i>	1	
Complementario con los mismos apartados del subcriterio 1º *1 La suma de los subcriterios 1º y 2º no puede superar el 100% de acciones valoradas		
El programa de formación no conducente a certificado de profesionalidad prevé entre sus acciones formativas al menos una acción formativa dirigida a formación en prevención de riesgos laborales.	3	Sumativo
El programa de formación sectorial prevé entre sus acciones formativas al menos una acción que favorezca las competencias lingüísticas (bilingüe).	2	
El programa de formación sectorial prevé entre sus acciones formativas al menos una acción conducente a la obtención de competencias digitales.	2	
Excluyente con los mismos apartados del subcriterio 1º		
Puntuación máxima apartado 2º Realización de acciones formativas no prioritarias	16	Máximo
Máximo 1º+ 2º	25	

3º ADECUACIÓN AL COLECTIVO PRIORITARIO O ESPECIFICO		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL	OBSERV
<i>Se define el colectivo/s al que va dirigido el programa formativo.</i>	4	sumativos
<i>Se justifica el programa formativo con el colectivo al que va dirigido: el contenido del programa (acciones formativas) se adecua al colectivo descrito.</i>	8	
El programa de formación prevé entre sus acciones formativas al menos una acción dirigida a la promoción profesional.	1	
El programa de formación prevé entre sus acciones formativas al menos una acción que mejore la productividad y la competitividad en las empresas.	1	
El programa de formación prevé entre sus acciones formativas al menos una acción dirigida al reciclaje y recualificación de trabajadores/as procedentes de sectores en crisis.	1	
El programa de formación es accesible al menos a dos niveles de cualificación El programa de formación es accesible al menos a tres niveles de cualificación	2.5 5	
TOTAL 3º ADECUACIÓN AL COLECTIVO PRIORITARIO O ESPECIFICO	20	
TOTAL VALORACIÓN BLOQUE I	45	MÁXIMO



Castilla-La Mancha



**BLOQUE II: CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN
(TOTAL 30 puntos)**

1. EL NIVEL DE CALIDAD.

En este apartado se valora el nivel de calidad de la entidad de formación para impartir la formación y su compromiso con la mejora continua. Se hará la media con todos los centros de una misma entidad. Los datos serán consultados hasta el día de la publicación de la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
El centro tiene implantado un sistema de calidad (es válido cualquier sistema de calidad oficial o el propio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).	5	
<p>El centro de formación cumple con los siguientes ámbitos de calidad:</p> <p>ÁMBITO 1. DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA. ÁMBITO 2. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS. ÁMBITO 3. RECURSOS DIDÁCTICOS AL SERVICIO DE LA FORMACIÓN. ÁMBITO 4. GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL FORMADOR Y TUTOR. ÁMBITO 5. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES. ÁMBITO 6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBVENCIONES. ÁMBITO 7. VÍNCULO FORMACIÓN EMPLEO.</p> <p>Es necesario evidenciar los diferentes niveles a través de documentación que demuestre la aplicación del sistema de calidad que posea el centro. Por cada indicador considerado Nivel Aceptable de Calidad (NAC) sumará 0.25 Por cada indicador considerado Nivel de Mejora (NM) sumará 0.0625</p>	<p>Max 6 por NAC</p> <p>Max 3 por NM</p>	<p>Resultado de evaluación según documentación presentada</p>
Incidencias de acción formativa: - Sin incidencias en la programación anterior o con incidencias subsanadas	5	
TOTAL VALORACIÓN	19	

2. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍAS.

En este apartado se valorará los sistemas de orientación o tutorías implantados por la entidad

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Se cuenta como mínimo con la figura de un tutor orientador y/o pedagógico	1	
Describe el Plan tutorial con al menos tres actividades relacionadas	2	
TOTAL VALORACIÓN	3	MÁXIMO

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN.

En este apartado se valorará las actividades de formación que realiza la entidad y las actividades profesionales relacionadas con el programa de formación que solicita

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Actividades de formación del centro: - Realiza actividades de formación profesional para el empleo dirigidas a <u>trabajadores ocupados</u> en años anteriores: - Más de 8 años realizando formación de trabajadores ocupados. - De 6 a 8 años realizando formación de trabajadores ocupados. - De 3 a 5 años realizando formación de trabajadores ocupados. - De 1 a 2 años realizando formación de trabajadores ocupados.	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>Excluyente</p>
Actividades profesionales relacionadas con la ocupación. Describir la actividad profesional relacionada con el programa de formación solicitado en los últimos tres años: - Realiza actividades profesionales relacionadas con el sector/áreas al que se refiere el programa de formación. - Mantiene acuerdos con empresas/asociaciones u otras entidades relacionadas con el sector/área al que se refiere al programa de formación.	<p>2</p> <p>2</p>	<p>Sumativo</p>
TOTAL VALORACIÓN	8	MÁXIMO
TOTAL VALORACIÓN BLOQUE II	30	MÁXIMO



Nº Procedimiento	Código SIACI
030570	SK5E

**ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

Acción Formativa: N° Curso:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE Nombre y Apellidos:

Tipo Vía: Dirección: C.P.:

Sexo: Hombre Mujer Tipo Documento: N° Documento:

Localidad: Provincia: Fecha Nacimiento

¿Tiene Carnet de Conducir? Carnets:

Teléfono Móvil: Teléfono fijo: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

SITUACIÓN LABORAL

Cuota del 20% Garantía Juvenil

Proceso de Reconocimiento Itinerario

Completar Certificado de Profesionalidad Otros

GRUPO PRIORITARIO:

TRABAJADOR/A DESEMPLEADO/A

Oficina Empleo: Fecha Inscripción:

Situación desempleado/a:

<input type="checkbox"/> Demandante de primer empleo	<input type="checkbox"/> En paro sin prestación o subsidio
<input type="checkbox"/> Percibe prestación por desempleo	<input type="checkbox"/> Percibe subsidio por desempleo
<input type="checkbox"/> Otros no parados	



Castilla-La Mancha



<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A OCUPADO/A:			
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE Empresa con más de 250 trabajadores: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Sector / Comercio: CIF: Razón Social: Domicilio Centro Trabajo: Localidad: CP:	ÁREA FUNCIONAL <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Producción	CATEGORÍA <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Mando Intermedio <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Trabajador cualificado <input type="checkbox"/> Trabajador de baja Cualificación (**) (*) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en períodos de no ocupación, RE regulación de empleo en períodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el período formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus períodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos. (**) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.	
DATOS ACADÉMICOS			
NIVEL ACADÉMICO			
<input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios primarios <input type="checkbox"/> Certificado de escolaridad <input type="checkbox"/> Graduado escolar <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> FP I <input type="checkbox"/> Ciclo Grado Medio	<input type="checkbox"/> BUP (1º y 2º curso) <input type="checkbox"/> BUP (1º, 2º y 3º curso) <input type="checkbox"/> FP II <input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior <input type="checkbox"/> COU <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Diplomatura	<input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Grado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 1 <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 2 <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 3 <input type="checkbox"/> Otros	
Especialidad: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
IDIOMAS			
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> ALEMÁN	
		<input type="checkbox"/> ITALIANO	
<input type="checkbox"/> OTRO: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
SIN TITULACIÓN OFICIAL		TITULACIÓN OFICIAL	
COMPRENDER <input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO HABLAR <input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO EXPRESIÓN ESCRITA <input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C2		
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (Cursos realizados anteriormente)			
Denominación Curso	Año	Duración (Horas)	Centro
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
¿Está seleccionado/a en otro curso? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input style="width: 100%;" type="text"/>			
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Trabajos realizados anteriormente relacionados con la acción formativa)			
Puesto	Funciones	Empresa	Duración (Años) Sector
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>



Castilla-La Mancha



MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL CURSO	
<input type="checkbox"/> Interés	<input type="checkbox"/> No perder prestaciones
<input type="checkbox"/> Para encontrar trabajo	<input type="checkbox"/> Cambio sector actividad
<input type="checkbox"/> Mejorar la cualificación	<input type="checkbox"/> Otros
AUTORIZACIONES	
<p>Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular se recabarán los siguientes los datos, salvo que usted marque expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de Seguridad Social (Vida laboral).</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos sobre titulación académica.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.</p> <p>En el caso de oponerse a la consulta para la comprobación de los datos <u>se compromete a aportar la documentación pertinente.</u></p>	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

En a de de 20

Fdo. :

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



Castilla-La Mancha



Nº Procedimiento	Código SIACI
030551	SK5F

ANEXO IV. A
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

Situación laboral de desempleado inscrito en la oficina de empleo de: Con fecha de demanda:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*)
- Notificación electrónica (*Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)

DATOS DE LA SOLICITUD

DATOS DEL CURSO/GRUPO

Nº Curso/: Especialidad:

Localidad: C.P.:

Provincia.: Fecha de incorporación al curso:



Castilla-La Mancha

Denominación de la entidad que imparte el curso:	<input type="text"/>	Horario:	<input type="text"/>
DATOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES			
Nombre de la empresa:	<input type="text"/>	Domicilio de la empresa:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	C.P:	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
		N.I.F.:	<input type="text"/>
Fecha Inicio:	<input type="text"/>	Fecha Finalización	<input type="text"/>
		Nº Horas diarias:	<input type="text"/>
		Horario:	<input type="text"/>

CONCEPTOS DE LA AYUDA Y/O BECA		
<input type="checkbox"/> BECA (1, 2):		
<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad (1)	<input type="checkbox"/> VVG (2)	
<input type="checkbox"/> AYUDA DE TRANSPORTE (3 y 4):		
<input type="checkbox"/> Transporte público urbano (3)	<input type="checkbox"/> Transporte público interurbano (4)	
<input type="checkbox"/> Vehículo propio (4):	Kms ida-vuelta / día	Nº matrícula del vehículo
<input type="checkbox"/> MANUTENCIÓN (5)		
<input type="checkbox"/> ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (6)		
<input type="checkbox"/> Distancia desde el curso al domicilio _____ Km		
<input type="checkbox"/> CONCILIACIÓN (7, 8)		
<input type="checkbox"/> Cuidado de hijos menores de 12 años (7)	<input type="checkbox"/> Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado (8)	
Observaciones (consideraciones que el alumno desea que se tengan en cuenta en la concesión de becas y ayudas):		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A
DECLARACIONES RESPONSABLES
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
<ul style="list-style-type: none"> - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. - Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. - No estar percibiendo otro tipo de prestaciones por el mismo concepto (para la ayuda 7). - No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni actividades de formación o reconversión profesional. (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)
<input type="checkbox"/> No percibir ningún tipo de ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)
<input type="checkbox"/> Percibir los siguientes ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)



Castilla-La Mancha

Procedencia de los Ingresos		Ingresos Brutos Mensuales		
TOTAL INGRESOS MES		¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Sombreado a cumplimentar por la Administración

Que utilizo el transporte indicado en esta solicitud a los efectos de poder asistir al curso (Sólo en caso de solicitar las ayudas 3 y 4).

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Me opongo a la consulta de datos, en su caso, del grado de discapacidad.

Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de la situación de VVG.

Me opongo a la consulta de datos, en su caso, acreditativos del nivel de renta o certificado de exención.

Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de la Seguridad Social. (vida laboral).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Castilla-La Mancha

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar la siguiente documentación según el tipo de ayuda solicitada, la cual deberá ser presentada mediante copia:

- Ticket o factura de manutención (ayudas 5 y 6)
- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje (para la ayuda 6)

CONCILIACIÓN (7, 8)

- Libro de familia o documentación justificativa del grado de parentesco y el familiar dependiente, documentación acreditativa de la tutoría legal sobre el menor o discapacitado.
- Última nómina o (en caso de autónomos) del modelo 130.
- Anexo IV.B cumplimentado y firmado por la persona a cargo del solicitante o por el solicitante en caso de que esta se encuentre incapacitada judicialmente.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				



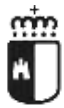
Castilla-La Mancha

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, ayuda y/o beca económica en concepto de asistencia al curso de formación profesional reseñada, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



Castilla-La Mancha



ANEXO IV. B
AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LA PERSONA A CARGO DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA A LA CONCILIACIÓN

DATOS DE LA PERSONA A CARGO DEL SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud (Anexo IV.A), y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos acreditativos del nivel y grado de dependencia.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el



Castilla-La Mancha

desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMA

- Persona a cargo del solicitante de la ayuda a la conciliación, no incapacitada judicialmente.
- El solicitante (en el caso de que la persona a su cargo se encuentre incapacitada judicialmente).

En _____, a _____ de _____ de 2021
 Firma _____

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



Nº Procedimiento	Código SIACI
030151	PLNY

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS (MODALIDAD I)

CONVOCATORIA:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social :	<input type="text"/> N.I.F.: <input type="text"/>
Domicilio Social:	<input type="text"/> n.º: <input type="text"/>
Población: <input type="text"/>	Provincia: <input type="text"/> C.P.: <input type="text"/>
Teléfono: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>	
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>	
<p>-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. -El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.</p>		

DATOS DE LA ACCIÓN SUBVENCIÓNADA	
Nº Curso <input type="text"/>	Nombre Centro <input type="text"/>
Localidad de impartición: <input type="text"/>	Provincia impartición <input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha



Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Y EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que ha realizado la acción subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, cronograma de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas.
 - Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la normativa aplicable.
 - Que va a conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.
 - Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de bases y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
 - Que en todas las actividades informativas o promocionales del proyecto aprobado, así como en las publicaciones, la documentación, los materiales y cualquier otro medio u herramienta empleados, ha hecho constar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9.1 i) de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.
 - Que cumple con el resto de las obligaciones establecidas en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente justificación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y puesta en conocimiento de los hechos al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos:

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).

